



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 224/2020 DE 20 DE JULIO DE 2020 REFERIDO A:
QUE APRUEBA LA SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA 2020 PARA INSERTAR LOS SALDOS CAJA BANCOS DEL POA 2019 AL POA 2020.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Prof. Arterio Mamani Choacayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo. GAML/DAMLL
JAVR 2020



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 224/2020

"QUE APRUEBA LA SEGUNDA REFORMULACION DEL POA 2020 PARA INSERTAR
LOS SALDOS CAJA BANCOS DEL POA 2019 AL POA 2020"

DE 20 DE JULIO DE 2020

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

La solicitud formulada por el Alcalde Municipal de Llallagua mediante correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 172/2020 de fecha 06 de julio de 2020, informes técnico, financiero y legal y todo lo que ver convino y se tuvo presente, y

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que *"el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

QUE: el artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) parágrafo X segundo párrafo de la Ley N° 031, prescribe: *"Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"*.

QUE: el artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178, señala: *"La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento"*.

1/7

LEY MUNICIPAL N° 224/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: la Ley Nro. 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone en su artículo 23 que: "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".

QUE: el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala; "El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales".

QUE: el artículo 11 del Decreto Supremo 3246 establece que: "I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia".

QUE: es imperativo señalar que el artículo 20 del Decreto Supremo 3246 dispone: "I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto".

CONSIDERANDO:

QUE: el Ejecutivo Municipal a través de la correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 172/2020 de fecha 06 de julio de 2020 solicita la sanción de una Ley Municipal que apruebe la segunda reformulación del POA 2020 para insertar los saldos caja bancos 2019 al POA 2020, adjuntando al efecto informes técnico – legal y financiero, además del respectivo proyecto de Ley, elaborados a su turno por el Responsable de Planificación, Director de Asesoría Legal y Responsable de Presupuestos.

QUE: analizados los informes referidos por el Asesor Legal del Concejo Municipal, éste a través del Informe Legal Nro. 158/2020 emitido en fecha 17 de julio de 2020 formula una serie de observaciones toda vez que no se hubiera cumplido con los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 19 – I) inc. d) del Decreto Supremo Nro. 3607 el cual dispone que el contenido del Informe Técnico "deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria".



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: la disposición final primera de las directrices de formulación presupuestaria Gestión 2020 aprobada por Resolución Bi Ministerial Nro. 24 de 15 de julio de 2019 prevé: "Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener el siguiente detalle:

- a) Precisar el cumplimiento de las acciones, alcances, resultados y especificar la calidad del gasto, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Identificar la siguiente estructura programática:
 1. Entidad –ENT
 2. Dirección Administrativa –DA
 3. Unidad Ejecutora –UE
 4. Programa –PRG
 5. Proyecto –PRY (Código SISIN, cuando corresponda)
 6. Actividad –ACT
 7. Finalidad y Función –FIN-FUN
 8. Fuente de Financiamiento –FTE
 9. Organismo Financiador –ORG
 10. Objeto del Gasto –OG
 11. Entidad de Transferencia –ET
 12. Tipo de Inversión –TI
 13. Monto".

QUE: por mandato de la Ley Municipal Autónoma Nro. 218/2020 de fecha 04 de mayo de 2020, el Concejo Municipal de Llallagua ha sancionado la Ley MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2019 AL POA 2020 por un monto de diecinueve millones ochocientos cincuenta mil doscientos noventa y nueve 56/100 Bolivianos (Bs. 19.850.299,56/100).

QUE: en la solicitud de reformulación, la Responsable de Presupuestos identifica como monto programado en el POA Inicial diecisiete millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta y dos 00/100 Bolivianos (Bs. 17.328.752,00/100), aspecto que resulta equivocado toda vez que el monto inicialmente aprobado solamente fue de cuatro millones quinientos mil 00/100 Bolivianos (Bs. 4.500.000,00/100), tal cual se encuentra señalado en la Ley Municipal Nro. 206/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 aprobación del Plan Operativo Anual (POA), Programación del Presupuesto 2020, Escala Salarial y la Programación Presupuestaria Plurianual 2020 – 2024.

QUE: realizada una sumatoria a los organismos y fuentes de financiamiento identificados en el informe técnico financiero (Organismo: 113, 115, 119, 210 y 220. Fuente: 41, 44 y 20), advertimos que el monto asciende a dieciocho millones ciento diecisiete mil setecientos setenta y ocho 63/100 Bolivianos (Bs.18.117.778,63/100), por lo que resulta de difícil comprensión la identificación de los diecisiete millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta y dos 00/100 Bolivianos (Bs. 17.328.752,00/100) señalados en el Informe Técnico Financiero.

QUE: el Concejo Municipal de Llallagua según establece el artículo 23 inc. d) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene la facultad de modificar, aprobar o rechazar un determinado proyecto de Ley.

QUE: en el caso particular, frente a la demanda de los distritos municipales y al objetivo de que los proyectos de inversión y otros puedan cristalizarse para promover el desarrollo del municipio y de esa manera se cumplan con los objetivos institucionales, el Concejo Municipal se tiene a bien allanar en parte a la solicitud formulada por el Ejecutivo Municipal, dejando pendiente el tratamiento de la reformulación presupuestaria de los recursos del sector de educación e institucional hasta en tanto y cuando se aclare e identifique correctamente los recursos identificados por la Responsable de Presupuestos que ascienden a diecisiete millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta y dos 00/100 Bolivianos (Bs. 17.328.752,00/100), debiendo explicarse además porque razones a la fecha no se ha reformulado el total de recursos inscritos en el POA por concepto de saldos caja bancos correspondientes a la gestión 2019.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 16 numerales 4 y 14) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales, y aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, presupuesto municipal y sus reformulados, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

QUE: el numeral 14 del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone como atribución del Alcalde Municipal, "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el Órgano Rector del nivel Central del Estado".

QUE: conforme establece el artículo 302 núm. 23) de la Constitución Política del Estado, constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL 224/2020

"DE APROBACION DE LA SEGUNDA REFORMULACION DEL POA 2020 PARA INSERTAR LOS SALDOS CAJA BANCO DEL POA 2019 AL POA 2020)"

Artículo Primero: La presente Ley tiene por objeto APROBAR LA SEGUNDA REFORMULACION DEL POA 2020 PARA INSERTAR LOS SALDOS CAJA BANCO DEL POA 2019 AL POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de acuerdo al detalle inserto en los siguientes cuadros:

DISTRITO LLALLAGUA (REFORMULACION SALDOS 2019)					
N o	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
DE:					
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	1.783.263	1.783.263		
PARA:					
1	Construcción Sub Alcaldía Central			250.000	250.000
2	Construcción Mini mercado zona 2			396.211	396.211
3	Adquisición e instalación de cámaras de seguridad Zona 5			250.000	250.000
4	Adquisición Volqueta Sub Alcaldía Distrito Central Llallagua			630.000	630.000
5	Mantenimiento de calle zona central Llallagua			140.000	140.000
6	Equipamiento Sub Alcaldía Distrito Central Llallagua			93.052	93.052
7	Estudio TESA Construcción Avenida del Folklore Llallagua			24.000	24.000
	Total	1.783.263	1.783.263	1.783.263	1.783.263

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISTRITO SAKAMARCA (REFORMULACION SALDOS 2019)

No	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	18.577	18.577		
	PARA:				
1	Construcción Baño Higiénico Distrito Sakamarca			5.149	5.149
2	Ripiado de calles Distrito Sakamarca			13.428	13.428
	Total	18.577	18.577	18.577	18.577

DISTRITO 22 DE DICIEMBRE (REFORMULACION SALDOS 2019)

No	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	362.639	79.284		
	PARA:				
1	Mejoramiento y ampliación de las alcantarillas sanitarias de la zona 8 Distrito 22 de Diciembre			88.726	88.726
2	Adquisición y colocodo de luminarias en la zona 6 Distrito 22 de Diciembre			50.000	50.000
3	Adquisición material eléctrico para alumbrado público zona 10 Distrito 22 de Diciembre			49.000	49.000
4	Mejoramiento de calles zona 6			22.258	22.258
5	Construcción enlosetado calle Tarija zona 10 Distrito 22 de Diciembre			120.562	120.562
6	Equipamiento Sub Alcaldía 22 de Diciembre			14.203	14.203
	Total	362.639	362.639	362.639	362.639

DISTRITO SIGLO XX (REFORMULACION SALDOS 2019)

No	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	165.744	165.744		
	PARA:				
1	Adquisición de Transformador Campamento 14 de Septiembre Siglo XX			50.000	50.000
2	Adquisición material eléctrico alumbrado público Distrito Siglo XX			30.000	30.000
3	Construcción Sede Social Campamento 6 A Siglo XX			40.000	40.000
4	Diseño Técnico de Preinversión (Parque Integral Campamento 2 - A, Campamento 6 Tipo H y Campamento 5 Siglo XX)			37.000	37.000
5	Equipamiento Sub Alcaldía de Siglo XX			8.744	8.744
	Total	165.744	165.744	165.744	165.744



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISTRITO CATAVI (REFORMULACION SALDOS 2019)

No	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	468.071	468.071		
	PARA:				
1	Construccion alcantarillado Zona Central Catavi			100.000	100.000
2	Construcción alcantarillado sector Villa Esperanza Zona Barrio Lindo Catavi			31.000	31.000
3	Ampliación Sede Zona Barrio Lindo Catavi			172.592	172.592
4	Construcción batería de baños Casa Comunal Zona Tipo H Catavi			50.000	50.000
5	Construcción Gradas Acceso Zona 16 de Noviembre Catavi			100.000	100.000
6	Adquisición de material enmallado cancha zona San Cristóbal Catavi			6.838	6.838
7	Equipamiento Sub Alcaldía del Distrito de Catavi			7.641	7.641
	Total	468.071	468.071	468.071	468.071

DISTRITO AYLLU CHULLPA (REFORMULACION SALDOS 2019)

No	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	393.695	393.695		
	PARA:				
1	Crianza de ganado ovino en el Distrito Ayllu Chullpa Municipio de Llallagua			94.076	94.076
2	Construcción de invernaderos familiares para la producción de hortalizas en el Distrito Ayllu Chullpa Municipio Llallagua (FDI)			3.293	3.293
3	Construcción sistema de agua potable Jiskanki Ayllu Chullpa			55.034	55.034
4	Mejoramiento Camino Ventilla - Sauta Ayllu Chullpa			25.000	25.000
5	Mejoramiento camino cruce ventilla - Kuchuri Ayllu Chullpa			25.000	25.000
6	Adquisición de materiales para invernaderos comunidad Azahuani Ayllu Chullpa			15.000	15.000
7	Construcción Baño Higiénico U.E. Litoral Viluyo Ayllu Chullpa			40.000	40.000
8	Apoyo al deporte inter ayllus Distrito Ayllu Chullpa			10.000	10.000
9	Apoyo al deporte inter cabildos Sub 15 y 18 Ayllu Chullpa			3.588	3.588
10	Apoyo a la delimitación de linderos Ayllu Chullpa			10	10
11	Asistencia técnica para proyectos productivos ayllu Chullpa			50.000	50.000
12	Auditoría externa proyecto "Manejo integral microcuenca Escalerani Ayllu Chullpa"			5.000	5.000
13	Elaboración de proyectos de preinversión Ayllu Chullpa			67.164	67.164
	Total	393.695	393.695	393.695	393.695



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISTRITO AYLLU SIKUYA (SALDOS POA 2019)

No	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	489.031	489.031		
2	FDI Fondo de Desarrollo Indígena	30.240	30.240		
	PARA:				
1	Mejorar producción frutícola con la introducción de especies frutales mejoradas en las comunidades del Ayllu Sikuya Municipio Llalagua (FDI)			30.240	30.240
2	Ampliación sistema de micronego en el cabildo Qollana Ayllu Sikuya (Convenio FPS)			160.000	160.000
3	Ampliación sistema de micro riego Purcilamayu Ayllu Sikuya (Convenio FPS)			130.000	130.000
4	Refacción de viviendas de maestros comunidad Uyuni			17.060	17.060
5	Construcción aula U.E. Capunita Ayllu Sikuya			95.000	95.000
6	Construcción gradería HoCo U.E.Uyuni Ayllu Sijuya			24.640	24.640
	Total	489.031	489.031	489.031	489.031

Artículo Segundo: Se rechaza la reformulación del proyecto Construcción Mini Mercado zona 2 debiéndose realizar la debida fundamentación en el marco de las directrices de formulación presupuestario 2020.

Artículo Tercero: En previsión al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobada por el Decreto Supremo Nro. 3607, de 27 de junio de 2018 y la Ley de Administración Presupuestaria Nro. 2042, se dispone la Remisión de la Presente Norma, informes Técnicos, Legales y cuanta documentación forma parte de la presente Ley, al Ministerio que corresponda para fines de su registro.

Artículo Cuarto: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

DISPOSICION ADICIONAL

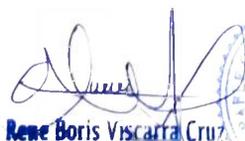
PRIMERA.- Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal proceda a la llamada de atención a la Responsable de Presupuestos por los errores advertidos en el Informe Técnico Financiero Cite: D.A.L./G.A.M.LL./DF/046/2020 de fecha 02 de julio de 2020.

SEGUNDA.- Se proceda a la remisión inmediata de una nueva carpeta para la aprobación de la reformulación presupuestaria del sector educación e institucional, con las formalidades que prevé las Directrices de Formulación Presupuestaria 2020.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Veinte Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinte.
Fdo.

CDM. ECONOMICA/EHS
Cc./Arch.


Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARI
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

77
LEY MUNICIPAL No 224/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia